

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el artículo 240 de la CRE, ordena: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el artículo 286 de la CRE, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)".

Que, el artículo 56 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)".

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: "Organamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos está sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no haberseas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero".

Que, el artículo 261 del COOTAD, ordena: "Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario".

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 009-2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio 2023;

Que, mediante oficio No. GADMFO-DF-2023-0025, de 18 de diciembre de 2023, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remitió a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sammiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, el informe financiero y el proyecto de la tercera reforma a la ordenanza



presupuestaría para el ejercicio económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, en sesión extraordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 20 de diciembre de 2023, en el segundo punto se conoció el siguiente: "Análisis y aprobación en primera instancia la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el Oficio No. GADMFO-DF-2023-0025 de 18 de diciembre de 2023".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 letras a), d) y t) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- Aprobar en primera instancia la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de acuerdo al Oficio No GADMFO-DF-2023-0025 de 18 de diciembre de 2023.

Art.- 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión extraordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día miércoles veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

FRANCISCO DE ORELLANA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA

20 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Soledad

FIRMA: [Firma] HORA: 16:17



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

FRANCISCO DE ORELLANA
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS
JEFATURA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

20 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma] HORA: 16:17

FRANCISCO DE ORELLANA
ALCALDÍA

SALA DE CONCEJALES

20 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma] HORA: 16:20

FRANCISCO DE ORELLANA
ALCALDÍA

PROCURADURÍA SÍNDICA

20 DIC. 2023

RECIBIDO POR: [Firma]

FIRMA: [Firma] HORA: 16:23

FRANCISCO DE ORELLANA
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20 DIC. 2023

RECIBIDO POR: John R.

FIRMA: [Firma] HORA: 16:23

FRANCISCO DE ORELLANA
ALCALDÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

20 DIC. 2023

RECIBIDO POR: Valeria

FIRMA: [Firma] HORA: 16:30